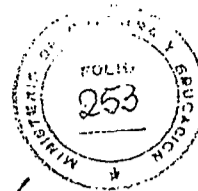




RESOLUCION N° 728



*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 13 MAY 1997 ✓

VISTO el Expediente N° 2.489-1/96, del registro de este Ministerio, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD eleva el proyecto de creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA conducente al título de grado de LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA solicitando su autorización y el pertinente reconocimiento oficial, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Instituto cuenta en la actualidad con autorización provisoria, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 64 de la Ley 24.521 y artículo 16 del Decreto N° 576 del 30 de marzo de 1996, compete a este Ministerio resolver sobre la aprobación del plan de estudio de la carrera presentada.

Que así mismo corresponde a este Ministerio decidir sobre el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título correspondiente a la carrera aludida conforme lo previsto por el artículo 41 de la Ley 24.521.

Que la carrera de que se trata cumple con la carga horaria mínima que prevé la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudio correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se han producido dictámenes de expertos de reconocido prestigio y se ha dado intervención al Consejo de Rectores de las Universidades Privadas, quienes han emitido opinión favorable respecto al mismo.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

*Mano*  
*[Firma]*  
*M. A. B. C. E.*



*Ministerio de Cultura y Educación*

Que en consecuencia corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título de LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA queda sujeto a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso eventual que el mismo sea incorporado en el futuro a la nómina de títulos que requieran el control del Estado según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por normas precedentemente citadas y de lo establecido en los incisos 8, 10 y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios - t-o.1992 -.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, la creación de la carrera de LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA conducente al título de grado de LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIATRÍA, con el plan de estudio y duración de la respectiva carrera que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 24521.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Cultura y Educación

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título", que obran en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE

RESOLUCION N° 728



Ministerio de Cultura y Educación ANEXO I

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CARRERA: LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRÍA  
ESCUELA DE KINESIOLOGIA

PLAN DE ESTUDIOS Y CORRELATIVIDADES

PRIMER AÑO

ASIGNATURA	CARGA HORARIA teórica/práctica	TOTAL	CORRELATIVAS Aprobar
1. ANATOMIA	1 h. 6 hs.	210 hs.	Curso de Ingreso
2. FISILOGIA	2 h. 4 hs.	180 hs.	Curso de Ingreso
3. BIOL. CELULAR HISTOL. EMBRIOL	2 h. 2 hs.	120 hs.	Curso de Ingreso
4. BIOFISICA	3 h. 3 hs.	90 hs.	Curso de Ingreso
5. PSICOL. MEDICA	6 h.	90 hs.	Curso de Ingreso

TOTAL ANUAL: 690 HORAS

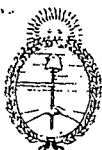
SEGUNDO AÑO

ASIGNATURA	CARGA HORARIA teórica/práctica	TOTAL	CORRELATIVAS Aprobada/Regular
6. BIOMECANICA Y ANAT. FUNCIONAL	2 h. 2 hs.	120 hs.	1,2,4 3
7. SEMIOPATOL. I	2 h. 6 hs.	210 hs.	1,2,3 4,5
8. TECN. KINES. I	2 h. 4 hs.	180 hs.	1,2,3 4,5
9. BIOQUIMICA	3 h. 3 hs.	90 hs.	3

TOTAL ANUAL: 600 HORAS

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

728



RESOLUCION N° 728

257

Ministerio de Cultura y Educación

## TERCER AÑO

ASIGNATURA	CARGA HORARIA teórica/práctica	TOTAL	CORRELATIVAS Aprobada/Regular
10. KINEFILAXIA	6 hs.	90 hs.	7,8,9 6
11. FARMACOLOGIA	4 h.	60 hs.	7,8 6,8
12. TECN. KINES. II	2 h. 4 hs.	180 hs.	7,8 6,9
13. SEMIOPATOL. II	1 h. 6 hs.	210 hs.	7,8 6,9
14. FISIOTERAPIA	3 h. 3 hs.	180 hs.	7,8 6,9

TOTAL ANUAL: 720 HORAS

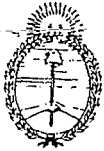
## CUARTO AÑO

ASIGNATURA	CARGA HORARIA teórica/práctica	TOTAL	CORRELATIVAS Aprobada/Regular
15. INGLES	4 h.	60 hs.	Curso de Ingreso
16. TK TRAUMATOL. ORTOP. REUMATOL.	2 h. 4 hs.	90 hs.	10,12,13,14 11
17. GERONTOL. Y GERIATRIA	2 h. 4 hs.	90 hs.	10,12,13,14 11
18. TK ESTETICA Y REPARADORA	2 h. 4 hs.	90 hs.	10,12,13,14 11
19. TK DEPORTIVA	2 h. 4 hs.	90 hs.	10,12,13,14 11
20. KINESIOL. LAB. Y ERGONOM.	6 h.	90 hs.	10,13
21. SALUD PUBLICA	6 h.	90 hs.	11,12,13,14

TOTAL ANUAL: 600 HORAS

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials.

728



RESOLUCION N° 728



Ministerio de Cultura y Educación

QUINTO AÑO

ASIGNATURA	CARGA HORARIA teórica/práctica	TOTAL	CORRELATIVAS Regular
22. KINESIOL. LEGAL	3 h. 3 hs.	90 hs.	16,17,18,19,21
23. TK NEUROLOGIA	2 h. 4 hs.	90 hs.	16,17,18,19,21
24. TK CARDIORESP.	2 h. 4 hs.	90 hs.	16,17,18,19,21
25. TK PEDIATRIA	2 h. 4 hs.	90 hs.	16,17,18,19,21
26. TK PSICOMOTR.	2 h. 4 hs.	90 hs.	16,17,18,19,21
27. BIOINFORMATICA	4 hs.	60 hs.	C. de Ingreso Aprob.
28. METODOL. INVEST. CIENTIF.	3 h. 3 hs.	90 hs.	16,17,18,19,21

TOTAL ANUAL: 600 HORAS

Carga horaria total de la Carrera: 3210 hs.

Carga horaria total más Curso de Ingreso: 3390 hs.

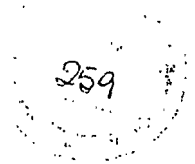
TITULO: LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA

AC.

728



RESOLUCION N° 728



*Ministerio de Cultura y Educación*

**ANEXO II**

**ALCANCES DEL TÍTULO LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA  
PROPUESTO POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA  
SALUD**

El Licenciado en Kinesiología y Fisiatría es el profesional universitario conexo de la Medicina que por su formación científica y humanística especializada en el campo de la Kinesiología y Fisiatría se encuentra habilitado para actuar en la promoción de la salud, evaluación de la capacidad psicofísica, terapéutica, electrofísicokinética y rehabilitación, con agentes de la fisioloflaxia, fisioterapia, kinefilaxia y kinesoterapia.

**FUNCIONES PROFESIONALES**

- a) Actuar en organismos asistenciales hospitalarios y centros de rehabilitación, en función de sector centralizado, en consultorio privado habilitado, y en domicilio, con enfermos derivados por su médico tratante, con diagnóstico y pedido de apoyo terapéutico.
  
- b) Actuar en organismos deportivos para la terapéutica electro-físico-kinésica, como instructor de kinefilaxia con educación física y juegos, y como adiestrador de actividades deportivas y/o competitivas.

728



RESOLUCION N° 728

260

*Ministerio de Cultura y Educación*

c) Cursar y desempeñar cargos en la carrera docente universitaria, debiendo para ello encontrarse en el ejercicio activo de la profesión.

d) Desarrollar la carrera de investigador en Kinefisiatría.

Su desempeño profesional es de derivación médica, como lo establece la ley nacional N° 24.317 y la Ley de la Provincia de Buenos Aires 10.392, en su artículo 14, capítulo 2°.

AC.

728

RESOLUCION N°